



CUT: 214825-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0351-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 21 de octubre de 2025

VISTO:

El escrito con CUT 214825-2025 de fecha 30.09.2025, presentado por la empresa **NUEVA ESPERANZA HYDRO S.A.** con RUC N° 20521859807, sobre solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0323-2020-ANA-AAA.MDD, de fecha 16.11.2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0323-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 16.11.2020, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó a favor de la administrada, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, cuyo plazo de vigencia fue de cinco (05) años, que se computó a partir del día siguiente de la notificación de la referida resolución, de acuerdo a los fundamentos de la citada resolución.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito del visto, la administrada solicitó la prórroga de la vigencia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0323-2020-ANA-AAA.MDD.

TERCERO.- Que, el numeral 13 del artículo 66 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo los siguientes: “*A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*”.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0302-2025-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 09.10.2025, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que subsisten



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D5ACE92C

las condiciones que dieron origen a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0323-2020-ANA-AAA.MDD, esta fue notificada a la administrada en fecha 23.11.2020 conforme se advierte del acta de notificación, la misma que se encuentra vigente, habiéndose computado desde el 24.11.2020 hasta el 23.11.2025; en ese sentido, siendo solicitada la prórroga en fecha 30.09.2025, es decir, estando vigente el título habilitante, corresponde prorrogar la vigencia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, por un plazo similar al originario, es decir, cinco (05) años, que se computará desde el 24.11.2025 hasta el 23.11.2030.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0162-2025-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 17.10.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, considerando el análisis efectuado por el área técnica, que la solicitud de prórroga presentada en fecha 30.09.2025, fue durante la vigencia de la Resolución Directoral N° 0323-2020-ANA-AAA.MDD, en ese sentido, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, se entiende automáticamente prorrogada por un plazo de cinco (05) años, computado desde el 24.11.2025 hasta el 23.11.2030.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la LPAG y el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR, por única vez, la vigencia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines energéticos para el proyecto denominado “*Central Hidroeléctrica Anto Ruiz III y Central Hidroeléctrica Anto Ruiz IV*”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0323-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 16.11.2020, otorgada a favor de la empresa **NUEVA ESPERANZA HYDRO S.A.** con RUC N° 20521859807.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la presente prórroga será por un plazo de cinco (05) años, computado desde el 24.11.2025 hasta el 23.11.2030.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Nueva Esperanza Hydro S.A. al correo electrónico señalado; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D5ACE92C